



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a once de Mayo de dos mil dieciocho, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. NICOLAS CLAVERO ROMERO, Alcalde-Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. IÑIGO POLO GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I. 52.475.582-R, en representación de ORANGE ESPAÑA, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación. Con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial La Finca, edificio 8, y, D. JULIÁN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 2.017, se aprobó la el inicio del expediente para la prestación del servicio de telefonía móvil Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2018, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **"TELEFONIA MÓVIL – PRIMARIO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"** cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 107.246,40 € por los dos años de duración del contrato, incluida la posible prórroga (4 años) (IVA excluido) (importe IVA: 22.521,60 €), mediante informe de intervención de 8 de Enero de 2.018.

### SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2.018, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **ORANGE ESPAÑA, S.A.U.**, por importe de 75.168 € + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### TERCERO

Que según carta de pago de fecha 6 de Abril de 2.018, ORANGE ESPAÑA, S.A.U., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (3.758,40 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.



Orange Espagne, S.A.U.  
N.I.F.: A- 82009812  
Pº del Club Deportivo, 1 - Edif. 8, La Finca  
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)







CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2.018, se adjudicó el contrato de referencia a **ORANGE ESPAÑA, S.A.U.**, por importe de 75.168 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde-Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. IÑIGO POLO GONZÁLEZ, en repr. de ORANGE ESPAÑA, S.A.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A J.G.L.

EL CONTRATISTA

N.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
- CIUDAD REAL -

Orange Espagne, S.A.U.  
N.I.F.: A-82009812  
Pº del Club Deportivo, 1 - Edif. 8, La Finca  
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

**LEGITIMACIÓN:** Yo, **JUAN RAMON ORTEGA VIDAL**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Villa, DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de **DON IÑIGO JULIO POLO GONZALEZ**, titular del Documento Nacional de Identidad número **52475582-R**, por ser semejante con la que aparece registrada en mi Protocolo General de Instrumentos Públicos.

El presente testimonio de legitimación queda anotado en mi Libro indicador con el número **262**.

Pozuelo de Alarcón, a once de mayo de dos mil dieciocho.



*[Handwritten signature in blue ink]*





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de junio de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**5.- PROPUESTA COMPRA, INICIO EXPTE. CONTRATACION SERV. DE TELEFONIA MOVIL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/8643**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE HACIENDA**

D. Nicolás Clavero Romero, Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, presenta la propuesta para **INCIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL UN SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL.**

Por expresa disposición del artículo 23 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, los entes del sector público no pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y, en este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie como ha quedado dicho el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato.

Para da cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Negociado de Compras se ha formulado informe dirigido a esta concejalía, previa petición al respecto en el que justifica la necesidad del contrato que se proyecta, al haber finalizado la vigencia del anterior contrato de telefonía móvil, y con el objetivo de mantener comunicados tanto por voz como por datos, los distintos servicios del Ayuntamiento como actualmente se viene haciendo, con lo cual se consigue

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

una mayor celeridad y eficacia en la comunicación, y el funcionamiento interno de los distintos servicios del Ayuntamiento.

Además en dicho informe se cuantifica el valor estimado del contrato para lo dos años más dos de prórroga, por lo que el presupuesto total a estos cuatro años será:

LOTE I Líneas móviles primario (voz): 38.683,20 €, sin IVA, importe del IVA (21%) 8.123,47 €

LOTE II Líneas Móviles (voz y datos): 65.334,72 €, sin IVA, importe del IVA (21%) 13.720,29 €

Lo que hace un total de 104.017,92 € sin IVA por los cuatro años sumados lote 1 y lote 2, con el IVA (21%) 125.861,68 €, el total del contrato incluido los 4 años.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº

PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2





El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL) y el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de Certificado de Existencia de Crédito dirigida a esta Intervención, tengo a bien emitir el siguiente:

### CERTIFICADO:

Que consultado el Presupuesto de 2018 (prorrogado de 2017), dentro del Estado de Gastos, SI existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL**, por importe de **32.442,04 € anuales** (26.811,60 + 5.630,40 de IVA), con una duración del contrato de 4 años, ascendiendo el valor estimado del contrato por el total de los 4 años, a **129.768,00 €** (107.246,40 € + 22.521,60 € de IVA), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, cuyos créditos presentan un saldo total disponible a fecha de emisión del presente certificado de **122.552,00 €**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que corresponde imputar al presupuesto de 2018.

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	de Créditos disponibles
132	22200	TELEFONO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	12170	12170
135	22200	TELEFONO PROTECCION CIVIL	800	800
150	22200	TELEFONO AD.GRAL. VIVIENDA Y URBANISMO	1300	1300
163	22200	TELEFONICAS LIMPIEZA VIARIA	3535	3535
164	22200	C. TELEFONICAS CEMENTERIO Y SERV. FUNERARIOS	2139	2139
171	22200	C. TELEFONICAS PARQUES Y JARDINES	5858	5858
312	22200	TELEFONO CONSULTORIO ANEJOS	900	900
323	22200	TELEFONO C. ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA	1014	1014
333	22200	TELEFONICAS: EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	5656	5656
334	22200	COMUNICACIONES PROMOCION CULTURAL	1915	1915
338	22200	TELEFONICAS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	587	587
432	22200	COMUNICACI. TELEFONICAS INFORM. Y PROMOCION TURISTICA	676	676
493	22200	TELEFONICAS MERCADO	730	730
925	22200	SERVICIOS TELEFONICOS PARADA TAXIS	761	761
1511	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1000	1000
1514	22200	TELEFONOS MANTENIMIENTO DE SERVICIOS E INSTALACIONES	2778	2778
2311	22200	TELEFONOS EDIFICIOS SOCIALES	10605	10605
2312	22200	TELEFONICA JUVENTUD E INFANCIA	3535	3535
2313	22200	COMUNICACIONES TELEFONO IGUALDAD DE GENERO	562	562
3321	22200	COMUNICACIONES BIBLIOTECAS	2253	2253
9121	22200	GASTOS TELEFONO ORGANOS GOBIERNO	20000	20000
9122	22200	SERVICIO DE TELECONUNICACIONES MEDIOS COMUNIC. MUNICIPAL	3378	3378
9201	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS ADMINISTRACION GRAL	40400	40400
			122.552,00	122.552,00



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El presente Certificado abarca exclusivamente los créditos consignados para la cobertura del gasto del presente ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2.b) del TRLRHL, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el Certificado de Existencia de Crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un periodo de 4 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un **gasto de carácter plurianual** que abarcaría los ejercicios 2018-2022 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, deberá consignarse en los siguientes ejercicios futuros el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados del referido contrato y, pueda por tanto, llevarse a cabo su ejecución.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.



Ciudad Real, a 8 de enero de 2018

LA INTERVENTORA ACCTAL.,

Fdo.: Carmen Sáenz Mateo





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL- PRIMARIO Y MOVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

### PRIMERA: Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es la instalación, mantenimiento y la prestación de funcionalidades de telefonía móvil en el Ayuntamiento de Ciudad Real, se compone de:

Servicio de Telefonía Móvil- Primario.  
Servicio de Telefonía Móvil.

### SEGUNDA: Requerimientos.

Las instalaciones y servicios se realizarán de acuerdo con las prescripciones técnicas que a continuación se señalan, que deberán entenderse como mínimas.

#### **2.1. Telefonía a través de Móvil-Primario.**

2.1.1. El alcance de los trabajos especificados comprende la instalación y puesta en marcha, así como la gestión y el mantenimiento, de todos los elementos de Red de Telefonía Móvil-Primario, aportados por el adjudicatario.

#### 2.1.2. Ubicación.

Los centros de Ciudad Real, están ubicados en:

Plaza Mayor,1 Ciudad Real.

Calle Postas, 8 , Edif. Mercado

La red de telefonía IP esta basada en una centralita SIEMENS OPTIPOINT 500 ADVANCE (BLF), con un total de 900 extensiones de las cuales son de fax, 20, con 2 primarios a la red pública, para telefonía IP.

2.1.4. Los enlaces primarios serán utilizados para recibir/enviar, comunicaciones desde o hacia el exterior.



2.1.5. El oferente deberá explicar con detalle las características y funcionalidades de los servicios descritos, indicando la fecha de disponibilidad y la planificación de cobertura total en las ubicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

2.1.6. Independientemente del plan de numeración privado, será imprescindible la conservación de toda la numeración externa, de acuerdo con la obligada portabilidad.

## 2.2. Telefonía Móvil.

2.2.1. El alcance de los trabajos especificados comprende la instalación, configuración y puesta en marcha, así como la gestión y el mantenimiento de todos los elementos constituyentes de Red Corporativa de Telefonía Móvil.

2.2.2. Dicho servicio deberá estar integrado con la red de telefonía Móvil-Primario, o una solución alternativa para integración líneas fijas-móvil/móvil-fijas.

2.2.3. Para las llamadas de fijo a móvil (corporativo), se instalará, dos enlaces primarios (E2) o una solución alternativa para integración de líneas fijas-móvil/móvil-fijas en:

El edificio del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en la Plaza Mayor,  
1,  
El Edificio Municipal del Mercado, en Calle Postas, 8

2.2.4. A través de este enlace se cursará el tráfico entre las extensiones fijas de dichas centralitas y con destino a móviles tanto internos como externos, de modo que se puedan obtener las tarifas más bajas posibles en las tarifas generales móvil-fijo interno y fijo-móvil convirtiéndolas en comunicaciones móvil-móvil.

2.2.5. Actualmente se dispone de 109 líneas de servicio con la siguiente distribución:

- 34 equipos con acceso a datos, (20 gama alta y 14 gama media). Se estima un incremento durante la vida del contrato hasta 120 líneas. Se establece la clasificación de terminales, según la siguiente tabla:

Gama Alta de 700 a 1.000 puntos (1 punto = 1 Euro)  
Gama Media de 600 a 400 puntos  
Gama Baja de 100 a 300 puntos



### **EQUIPOS DE VOZ:**

- 95 (60 equipos solo voz gama baja), propiedad del Ayuntamiento, y están liberados.
- 1 tarifa (tarjeta voz ) Jardines

### **EQUIPOS DE DATOS:**

- 3 dispositivos de tarjeta 10 GB, 2 Alcaldía ORO
- 2 Jardines 2,5 GB DATOS
- 7 dispositivos de tarjeta datos (telemetría) en Jardines
- 3 Recepción datos jardines
- 1 dispositivo Ruter en Jardines

### **Los datos actualmente contratados son:**

- 300 MB 18 líneas
- Datos 2,5 GB 16 líneas
- Tarifa plana ORO 3 líneas

2.2.6. El adjudicatario deberá llevar a cabo la portabilidad de todas las líneas.

2.2.7. La tarifa plana a ofertar será por el consumo en el ámbito nacional de los dispositivos de:

**VOZ**, Tráfico Ilimitado

**INTERNET** en movilidad-datos, para 500 Megas, 2'5 Gb y Tarifa Plana Oro, así como de las tarjetas MODEM de 10 Gb y tráfico posterior ilimitado.

**MENSAJERIA**

La superación de la franquicia no supondrá en ningún caso facturación adicional.

2.2.8. El operador adjudicatario deberá disponer de cobertura de ámbito nacional e internacional a través, en su caso, de los correspondientes acuerdos de itinerancia, debiendo ofrecer parámetros de cobertura a nivel nacional, tanto para GSM como para GPRS y UMTS así como tecnología HSDPA, HSUPA y 4G.

Se establecerá un plan privado de numeración, entre las extensiones móviles y las extensiones fijas, de forma que los terminales móviles deben poder integrarse en el plan de numeración privado de telefonía fija





y ser accesibles por su número de extensión abreviado desde la red de telefonía fija. En ningún caso será necesario modificar la estructura actual de numeración fija utilizada para el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

- 2.2.9. Las llamadas internas entre extensiones fijas y extensiones móviles (en uno y otro sentido), o entre extensiones móviles entre si, serán **sin coste**.
- 2.2.10. Se permitirá marcación directa a extensiones fijas desde extensiones móviles sin necesidad de pasar por la operadora.
- 2.2.11. El adjudicatario deberá pertenecer a la Entidad de Referencia de Portabilidad y garantizar que la numeración propuesta es portable.
- 2.2.12. Renovación de equipos terminales. A lo largo de los dos años de duración del contrato, podrán renovarse, con cargo al adjudicatario, hasta un 25% de los equipos terminales. En caso de prórroga, durante los dos años de la prórroga, se realizará la misa operación.
- 2.2.13. Aquellos terminales y tarjetas de gama alta, con un nivel de averías recurrente, serán reemplazados de manera inmediata.
- 2.2.14. Cuando se averíe un Terminal móvil, el adjudicatario deberá facilitar en un plazo de 24-48 horas un Terminal nuevo de igual o similares características del averiado y por el tiempo que dure la reparación. En el caso de que el Terminal averiado sea de los considerados de "Gama alta", se articularán medidas especiales para garantizar en todo momento la continuidad del servicio y en idénticas condiciones, por lo que el adjudicatario pondrá a disposición permanente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, de tres equipos de cada modelo como repuesto. \*

### TERCERA: Condiciones de Ejecución.

- 3.1 El adjudicatario deberá garantizar un suficiente nivel de respaldo en todos los servicios.
  - 3.2 Todos los servicios serán prestados bajo unos parámetros de calidad niveles de servicio y estándares, basados en las recomendaciones UIT-T e ISO, que el oferente deberá detallar y comprometerse en su oferta
- 3.2 El adjudicatario deberá prestar un servicio de atención al cliente que permita la recepción de avisos de avería 24 horas al día, 365 días al año y una atención personalizada con respuesta inmediata en un horario de 8:00 a 20:00 de lunes a viernes.



- 3.3 La reparación de averías graves, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 horas. Las averías menos graves (servicio en funcionamiento degradado), deberán repararse en un plazo no superior a 6 horas.
- 3.4 El adjudicatario deberá mantener unos sistemas de gestión y control del servicio y sus incidencias, que le permita informar en todo momento y mediante informe resumen mensual al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, del grado de utilización, parámetros de calidad, situación de incidencias, y demás parámetros comúnmente utilizados en toda gestión y control de redes de comunicaciones.
- 3.5 La facturación de los servicios se realizará con carácter mensual con el máximo nivel de desagregación
- 3.6 Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá mantener y proporcionar el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, un inventario detallado e integral de los medios físicos y lógicos que se utilizan para la prestación del servicio, indicando su situación.
- 3.7 El adjudicatario comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en todo momento, las incidencias y situaciones de operabilidad que se produzcan en el servicio.
- 3.8 La empresa adjudicataria así como el personal que preste el servicio garantizarán la confidencialidad de toda la información, y documentación a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información y documentación que pudieran conocer en la ejecución del mismo. En ningún caso se podrá difundir ningún documento ni información a la que se haya tenido acceso, debiendo guardar secreto, incluido después de finalizar el servicio, respecto de los mismos.

#### CUARTA: Referencias Técnicas a Incluir en las ofertas

Se adjuntará la siguiente documentación:

- 4.1 Planificación de los trabajos y tareas a realizar para su puesta en funcionamiento.
- 4.2 Detalle de la infraestructura técnica y humana de soporte directo e indirecto al servicio disponible actualmente por el oferente.
- 4.3 Indicar explícitamente los parámetros de nivel de servicio y calidad comprometido por el oferente.
- 4.4 Planes de seguridad, confidencialidad y calidad de todos los servicios y de todas las instalaciones.







AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SMS Operador	16	
SMS Interno	30	
Servicio Dicta SMS	26	
SMS Operador World	27	
SMS Otro Operador	61	
MMS Operador	1	1
MMS otro Operador	2	2
<b>Internet y Datos</b>	<b>Nº Con.</b>	<b>Vol. (kB)</b>
Internet	931	42.873.328

Ciudad Real, 22 de noviembre de 2.017

**EL JEFE DE NGDO. DE COMPRAS.**

Fdo: José Antonio Domínguez Sanz.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – PRIMARIO Y MOVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la instalación, mantenimiento y la prestación de funcionalidades de telefonía móvil en el Ayuntamiento de Ciudad Real, que se compondrá de:

- Servicio de Telefonía Móvil –Primario
- Servicio de Telefonía Móvil

Las instalaciones y servicios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas, que forma parte del presente contrato.

Contenido de la prestación:

a) Para el ámbito de prestación correspondiente a la **Telefonía a través de Móvil- Primario** el alcance de los trabajos comprende la instalación y puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos de Red de Telefonía Móvil-Primario aportados por el adjudicatario, debiendo explicar con detalle las características y funcionalidades de los servicios indicando la fecha de disponibilidad y planificación de cobertura total en las ubicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La ubicación de los distintos centros del Ayuntamiento son:

- Plaza Mayor, 1
- Calle Postas, 8 , Edif. Mercado

La red de telefonía IP esta basada en una centralita SIEMENS OPTIPOINT 500 ADVANCE (BLF), con un total de 900 extensiones de las cuales son de fax, 20, con 2 primarios a la red pública, para telefonía IP

Los enlaces primarios serán utilizados para recibir/enviar, comunicaciones desde o hacia el exterior.

Independientemente del plan de numeración privado, será imprescindible la conservación de toda la numeración externa, de acuerdo con la obligada portabilidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

b) Para el ámbito de prestación correspondiente a la **Telefonía Móvil** el alcance de los trabajos especificados comprende la instalación, configuración y puesta en marcha, así como la gestión y el mantenimiento de los elementos constituyentes de Red Corporativa de Telefonía Móvil.

Dicho servicio deberá estar integrado con la red de telefonía Móvil- Primario, o una solución alternativa para integración líneas fijas-móvil /móvil-fijas.

Para las llamadas de fijo a móvil (corporativo), se instalará dos enlaces primarios (E 2) o una solución alternativa para integración de líneas fijas-móvil/móvil-fijas en:

- Edificio del Excmo. Ayto de Ciudad Real sito en Plaza Mayor, 1
- Edificio Municipal del Mercado, sito en C/ Postas, 8.

El ámbito de prestación incluirá el llevar a cabo la portabilidad de todas las líneas, disponer de cobertura de ámbito nacional, tanto para GSM como para GPRS y UMTS así como tecnología HSDPA, HSUPA Y 4 G e internacional a través, en su caso, de los correspondientes acuerdos de itinerancia.

La tarifa plana a ofertar será por el consumo en el ámbito nacional de los dispositivos de:

**VOZ**, Tráfico ilimitado

**INTERNET** en movilidad para: 500 Megas, 2,5 Gb y Tarifa Plana Oro, así como de las tarjetas MODEM de 10 Gb y tráfico posterior ilimitado.

**MENSAJERIA** la superación de la franquicia no supondrá en ningún caso facturación adicional.

Las tareas concretas en que consiste cada una de las anteriores vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Este contrato podrá ser objeto de modificación mediante el incremento de hasta 11 líneas de servicio como consecuencia de necesidades nuevas surgidas una vez que haya entrado en vigor el contrato y que no pudieron preverse con anterioridad a su formalización. Estos incrementos están fuera del presupuesto y del precio de licitación del presente contrato. Estas nuevas líneas se retribuirán según el precio ofertado por el contratista en el contrato, precio que vendrá detallado en las facturas mensuales que emita el contratista.





Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes códigos CPV:

- 50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación.
- 50331000-4 Servicios de Reparación y mantenimiento de líneas de telecomunicación.
- 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.
- 50334110-9 Servicio de mantenimiento de redes telefónicas
- 50334140-8 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos telefónicos.
- 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones.
- 64212000-5 Servicios de telefonía móvil.
- 64212100-6 Servicios del Servicio de Mensajes Cortos (SMS)
- 64212300-8 Servicios del Servicio de Mensajes Multimedia (MMS)
- 64212600-1 Servicios de Datos Ampliados para la Evolución de GSM (EDGE)
- 64212700-2 Servicios del Sistema Universal de Telefonía Móvil (UMTS)
- 64215000-6 Servicios telefónicos IP
- 64210000-1 Servicios telefonía y de transmisión de datos.

## **SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se justifica la necesidad del contrato que se proyecta como consecuencia de haber finalizado la vigencia del anterior contrato de telefonía móvil y tiene el objetivo de mantener comunicados tanto por voz como por datos, los distintos servicios del Ayuntamiento como actualmente se viene haciendo, consiguiendo una mayor celeridad y eficacia en la comunicación así como el funcionamiento interno de los distintos servicios del Ayuntamiento.

## **TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL**

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y el de prescripciones técnicas que se adjunta calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO de servicios de conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 5 "Servicios de Telecomunicación" del Anexo II.

La presente contratación se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 541/2001 de 18 de mayo por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de telecomunicación y demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas administrativas tienen carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta que presente el contratista.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **CUARTA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.**

##### **Valor estimado del contrato**

A tenor de lo dispuesto en el art. 88 del T.R.L.C.S.P. el valor estimado del contrato ANUAL es de **26.811,60 €** siendo la partida correspondiente de IVA de **5.630,40 €**.

El valor estimado por los DOS AÑOS más otros DOS POSIBLES en aplicación de la prórroga asciende a un importe de **107.246,40 €** siendo la partida correspondiente de IVA **22.521,60 €**.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el ejercicio 2018.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2022, ambos inclusive, por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **Presupuesto, Tipo de licitación.**

El presupuesto anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de **26.811,60 € + IVA, (5.630,40 €)**. El importe total por los cuatro años de duración, incluida la posible prórroga asciende a **107.246,40 Euros, más IVA (22.521,60 Euros)**.

El tipo de licitación es de **107.246,40 euros + IVA (22.521,60 €)**, por los cuatro años duración del contrato, incluida la posible prórroga.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

### **Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

### **Revisión de precios.**

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 89 del TRLCSP.

### **Forma de pago**

Los pagos se efectuarán contra la presentación de las facturas correspondientes con el máximo nivel de desagregación.

### **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2), pudiendo acordarse de mutuo acuerdo una prórroga de otros DOS AÑOS (2) de duración, antes de la finalización del plazo inicial. En todo caso el plazo total de duración del presente contrato no podrá superar los CUATRO AÑOS (4).

### **SEXTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple cabalmente con los de igualdad y concurrencia competitiva y de transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en este pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del T.R.L.C.S.P, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del T.R.L.C.S.P.).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los criterios de valoración son los más idóneos y dan preponderancia combinada a aquellos que hacen referencia a las características técnicas del servicio, teniendo en cuenta su especialidad con la baja en el precio (art. 150 del T.R.L.C.S.P.)

#### **SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)

#### **OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aunque según establece el art. 46 del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, no es preceptiva la clasificación de las empresas, la clasificación que le corresponde es la siguiente:

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORIA</b>
<b>V</b>	<b>3 y 4</b>	<b>1</b>





### **NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 TRLCSP.

### **DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto que modificada determinados artículos del R.G.L.C.A.P., la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación establecida en la cláusula octava del presente pliego:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será una vez y media del valor anual medio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.





### **UNDECIMA.-SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, y el art. 11 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto que modificada determinados artículos del R.G.L.C.A.P, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante el siguiente medio, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación establecida en la cláusula octava del presente pliego de cláusulas:

- Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

### **DECIMASEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **DECIMOTERCERA.- ANUNCIOS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **13.1.- ANUNCIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

### **13.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico ([contratacion@ayto-ciudadreal.es](mailto:contratacion@ayto-ciudadreal.es)), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL-PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Identificación del licitador, con DNI o CIF y su firma, y si actúa como persona física o en representación de persona jurídica.
- Documento que especifique la Planificación de los trabajos y tareas a realizar para su puesta en funcionamiento
- Planes de seguridad y confidencialidad de todos los servicios y de todas las instalaciones.
- Documento donde se describa la gestión de red a realizar tanto en las instalaciones del Ayuntamiento, como las del propio adjudicatario.
- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá





sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, Se adjunta Anexo III del modelo de compromiso de constitución de UTE.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El sobre B, se titulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE**", en el que incluirá la siguiente documentación, a los efectos de valoración como criterio que depende de un juicio de valor:





- **PRESENTACION DE UN PLAN DE GARANTIA DE CALIDAD** que explique al detalle los parámetros de nivel de servicio y calidad a ofertar y relación de medios técnicos y recursos humanos de soporte directo e indirecto al servicio disponible actualmente por el licitador.
- Enumeración de las certificaciones de que disponga, expedidas por organismo acreditado, de conformidad con normas, recomendaciones y estándares UIT-T e ISO.

El **sobre C** se titulará "**PROPOSICION ECONOMICA (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)**", en el cual se incluirá la oferta económica, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL-PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por el precio de ..... Euros, por los cuatro años de duración del contrato, mas el IVA (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente

\* En este sobre se incluirá, propuesta de **MEJORA** con oferta de una bolsa de puntos trimestral para la sustitución de los terminales. Los puntos serán consumidos de forma discrecional por el Ayuntamiento, que lo consumirá durante la duración del contrato. A estos efectos se considerará el valor **de 1 PUNTO = 1 EURO**, para canjear puntos por móviles.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el art. 85 del RGLCAP.

**13.3.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

**DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales:

- Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D<sup>a</sup>. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.
- D<sup>a</sup>. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.
- D<sup>a</sup>. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.
- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Secretaria: - D<sup>a</sup>. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

**DÉCIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)**

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden que se relaciona y según la ponderación siguiente:

**A) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Hasta 2 puntos).**

**A.1.- Garantía de prestación de calidad del Servicio. (Hasta 2 puntos).**

Se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Nivel de calidad en la prestación del servicio, y la infraestructura de medios técnicos y humanos para conseguir garantizar una prestación del servicio de calidad (Hasta 1 punto).
- Posesión de certificaciones de calidad expedidos por organismos acreditados de conformidad con las normas, recomendaciones y estándares UIT-T e ISO. (Hasta 1 punto).

**B) Criterios evaluables de forma automática.(Hasta 60 puntos)**

**B.1.- Oferta económica: (Hasta 50 puntos).**

De entre todas las ofertas presentadas se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo con respecto al tipo de licitación, y se asignará 0 puntos a aquellas ofertas que presenten el tipo de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente aplicando una regla de tres.

**B.2.- MEJORAS ( Hasta 10 puntos).**

Se establecerá como mejora la aportación de una bolsa de puntos trimestral para la sustitución de los terminales. Los puntos serán consumidos de forma discrecional por el Ayuntamiento, que lo consumirá durante el periodo de duración del contrato.

Esta bolsa se valorará con la asignación de los siguientes puntos en función de la cantidad de puntos ofertados:



**PUNTUACIÓN:**

<b>PUNTOS TRIMESTALES</b>	<b>VALORACIÓN DE LA OFERTA</b>
150	1 PUNTO
200	2
250	3
300	4
350	5
400	6
450	7
500	8
550	9
600	10

A estos efectos el valor de un punto se corresponde con 1 Euro.

A los efectos de sustitución de terminales con la utilización de los puntos ofertados según se dispone anteriormente, se tasa los terminales con los siguientes puntos:

Clasificación de terminales:

- Gama Alta: de 700 a 1.000 puntos.
- Gama Media: de 400 a 600 puntos.
- Gama Baja: de 100 a 300 puntos.

**DECIMASEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. (SOBRE A). Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente" (juicio de valor).



La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**”.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP

**DECIMASEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y





## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y undécima del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Alternativamente, conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación de contratista que corresponda según el objeto del contrato, GRUPO V, SUBGRUPO 3 y 4, CATEGORÍA 1.
- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas





Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

**DECIMAOCTAVA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.**

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

**DECIMANOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de negociado de compras del Excmo. Ayuntamiento, cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Proponer al órgano de contratación, la interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- d) Dar las instrucciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del objeto del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

#### **VIGESIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales

#### **VIGESIMAPRIMERA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

La reparación de averías graves, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 horas, las menos graves (servicio en funcionamiento degradado), deberán repararse en un plazo no superior a 6 horas.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El adjudicatario deberá mantener unos sistemas de gestión y control del servicio y sus incidencias, que le permita informar en todo momento y mediante informe resumen mensual al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, del grado de utilización, parámetros de calidad, situación de incidencias, y demás parámetros comúnmente utilizados en toda gestión y control de redes de comunicaciones.

La facturación de los servicios se realizará con carácter mensual con el máximo nivel de desagregación.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario deberá mantener y proporcionar al Excmo. Ayuntamiento un inventario detallado e integral de los medios físicos y lógicos que se utilizan para la prestación del servicio, indicando su situación.

El adjudicatario comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en todo momento, las incidencias y situaciones de operabilidad que se produzcan en el servicio.

La empresa adjudicataria así como el personal que preste el servicio garantizarán la confidencialidad de toda la información y documentación a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información y documentación que pudieran conocer en la ejecución del mismo, debiendo guardar secreto incluido después de finalizar el servicio, respecto de los mismos

### **VIGÉSIMASEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

#### A) Derechos de las partes.

##### A.1) De la Administración

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP. Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.





## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- El Ayuntamiento se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 140 del TRLCSP.

### A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

### B) Obligaciones de las partes.

#### B.1) Del adjudicatario.

- Las que vengan impuestas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.).
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, a estos efectos deberá presentar en el Servicio de Contratación, con antelación a la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra estos riesgos. Aplicándose el procedimiento dispuesto en el art. 214 del T.R.L.C.S.P.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, tributaria y fiscal, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- El adjudicatario deberá abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo que le sea de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.



- No enajenar bienes afectos al servicio, ni gravarlos, ni sustituirlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir durante todo momento de ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello y en los términos en los que se hubiera comprometido en su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial.

- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excmo. Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, el Jefe de Negociado de Compras y responsable del contrato lo pidan.
- Guardar sigilo, tanto el adjudicatario, su personal, como los encargados de ejecución del contrato, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos. Obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El adjudicatario y personal encargado de la ejecución del contrato, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El carácter confidencial debe ser mantenido aún después de finalizar la ejecución de este contrato. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa, en especial la Disposición Adicional 26<sup>a</sup> del TRLCSP.

- El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que, derivados del contrato, causen tanto a la Administración como a terceros, por incumplimiento de los trámites preceptivos, por





defectos o insuficiencias técnicas, por dolo o negligencia o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos normativos en los que hubiera incurrido que le fueran imputables.

- El contratista y personal de ejecución del contrato mantendrán disponibilidad permanente de contacto y deberán asistir a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por parte de la Alcaldía, órganos de gobierno municipal, y Responsable Administrativo de la ejecución del contrato, para recibir información sobre los asuntos incluidos en el objeto del contrato y cuantas cuestiones incluidas en su ámbito puedan plantearseles, que podrá ser telefónica si ello es suficiente por el tema que se trate.
- Conforme al Art. 215 del TRLCSP, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al precio adjudicado, no pudiendo reclamar ningún otro pago, ni repercutir gastos de ningún tipo necesarios para el funcionamiento de su actividad en relación con el objeto del contrato y buen fin de las prestaciones contratadas (medios materiales, de personal, por desplazamientos, telefónicos, fax, correo, fotocopias, mensajería, papel, etc.).
- Recibir instrucciones para el desarrollo de los servicios contratados a través del Responsable del Contrato, servicio que ha de efectuar las comunicaciones en relación con el funcionamiento ordinario de las prestaciones objeto del contrato, sugerencias y cualquier iniciativa que proponga en ejecución del contrato pueda mejorar la prestación en aras el interés municipal.
- El contratista se obliga a renovar los equipos terminales a lo largo de los dos años de duración del contrato, en un 25%, y en caso de prórroga durante los siguientes dos años otro 25% de terminales.
- Aquellos terminales y tarjetas de gama alta, con un nivel de averías recurrente, serán reemplazados de manera inmediata garantizando en todo momento la continuidad del servicio y en idénticas condiciones.
- En caso de avería de un terminal móvil, deberá reemplazarse por el contratista en un plazo entre 24-48 horas uno nuevo igual o similares características al averiado y por el tiempo que dure la reparación.

El adjudicatario deberá prestar un servicio de atención al cliente que permita la recepción de avisos de avería 24 horas al día, 365



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- días al año y una atención personalizada con respuesta inmediata en un horario de 8:00 a 20:00 de lunes a viernes.
- El contratista se obliga a prestar todos los servicios bajo unos parámetros de calidad, niveles de servicio y estándares basados en las recomendaciones UIT-T e ISO.

### **VIGÉSIMATERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

### **VIGÉSIMACUARTA.- REGIMEN SANCIONADOR**

#### **1.- CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES**

En cuanto a las penalizaciones aplicables por demora en el cumplimiento de los plazos fijados en este pliego de cláusulas, o la resolución del contrato en casos de demora y la indemnización de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato será de aplicación lo dispuesto en los arts. 212,213 y 214 del T.R.L.C.S.P

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

La cuantía de las sanciones será, de hasta 600 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 2.000 euros para infracciones graves y de hasta 5.000 euros en el caso de infracciones muy graves.

#### **Se considerarán faltas muy graves:**

- a) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- c) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- d) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- f) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre, cinco en un semestre o nueve en un año.

### Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato cuando no tengan la consideración de urgentes.

### Se considerarán faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de garantía, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

## **2.- IMPUTABILIDAD DE LAS FALTAS**

La imputabilidad de la comisión de estas faltas por acción u omisión al contratista engloba la directa del adjudicatario, y la de su personal dependiente en la ejecución del contrato.

## **VIGÉSIMAQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además el Ayuntamiento podrá resolver el presente contrato por las siguientes causas, a tenor de lo dispuesto en el art. 223.h) del T.R.L.C.S.P.

## **VIGÉSIMASEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Ciudad Real a 8 de enero de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION

N.

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION

ZUÑIGA SIERRA  
FRANCISCO  
EMILIO -  
05658278W

Firmado digitalmente por ZUÑIGA  
SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-05658278W,  
givenName=FRANCISCO EMILIO,  
sn=ZUÑIGA SIERRA, cn=ZUÑIGA SIERRA  
FRANCISCO EMILIO - 05658278W  
Fecha: 2018.01.08 13:10:53 +01'00'

Francisco Emilio Zúñiga Sierra





ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., calle .....  
C.P. ...., teléfono ..... y C.I.F. ....

REALIZO LA SIGUIENTE  
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación del servicio de **TELEFONÍA MOVIL – PRIMARIO Y MOVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 6o del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En ..... a ..... de..... de .....

Fdo.  
DNI:

**(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).**



ANEXO II

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS**

**(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)**

D. /D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, titular del DNI n<sup>o</sup> ..... en nombre propio o en representación de la empresa .....  
Con NIF ..... y correo electrónico ..... con domicilio en ....., calle ....., n<sup>o</sup> ....., ante este Ayuntamiento comparezco y (elija la opción en la que esté incurso)

DECLARA

\_\_\_ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ....., pertenecientes al mismo Grupo.

\_\_\_ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

\_\_\_ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO III

**MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE**

D./Dña. .... con D.N.I. ....,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....

D./Dña. .... con D.N.I. ...., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....

D./Dña ..... con D.N.I. ...., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....

.....

**manifiestan lo siguiente:**

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de ....., a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....  
.....  
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. ...., con DNI número .....

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ ..... Nº ..... piso/puerta ..... Código postal ..... Localidad ..... Provincia ..... Correo electrónico....., teléfono.....

En ..... a ..... de ..... de .....

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo ..... Fdo ..... Fdo.....



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de enero de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**7.- PROPUESTA CONTRATACION DE APROBACION DEL EXPTE DE CONTRATACION, PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS , PLIEGO DE CLAUSULAS ADMVAS PARTICULARES Y CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL-PRIMARIO Y MOVIL PARA EL EXCMO AYTO DE CIUDAD REAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/918**

**Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL-PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de junio de 2017 la necesidad de la prestación de dicho servicio y el inicio y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación como consecuencia de haber finalizado la vigencia del anterior contrato de telefonía móvil y con el objetivo de mantener comunicados tanto por voz como por datos los distintos servicios del Ayuntamiento como actualmente se viene haciendo para conseguir una mayor celeridad y eficacia en la comunicación así como el funcionamiento interno de los distintos servicios del Ayuntamiento.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/01-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE TELEFONÍA MÓVIL-PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por un Presupuesto anual de 26.811,60 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 5.630,40 euros, lo que supone un importe total por los CUATRO AÑOS de duración incluidas las prórrogas de 107.246,40 euros + IVA( 22.521,60 euros) autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida imputable al ejercicio del 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del " **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL-PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio compras y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de marzo de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**6.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL-PRIMARIO Y MOVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/4732**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL-PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

En Ciudad Real, a veinte de Marzo de dos mil dieciocho, a las doce horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Carmen Sáenz Matero, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Pilar Gómez del Valle, jefa de servicio de Consumo y Mercados,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D<sup>a</sup>. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria,  
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 26.811,60 € anuales + I.V.A. (5.630,40 €), lo que supone un importe total por los dos años más otros dos posibles de prórroga de 107.246,40 € + IVA (22.521,60 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de Negociado de compras D. José Antonio Dominguez Sanz y el Ingeniero Técnico de Gestión de Informática, D. Jose Luis Medina, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar esta prestación de servicio, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se acompaña a la presente acta.

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 21 de Febrero y 6 de Marzo de 2018, así como el informe emitido por el Jefe de Negociado de compras D. José Antonio Dominguez Sanz y el Ingeniero Técnico de Gestión de Informática, D. Jose Luis Medina, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por el Jefe de Negociado de compras D. José Antonio Dominguez Sanz y el Ingeniero Técnico de Gestión de Informática, D. Jose Luis Medina, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa ORANGE, consideran justificado el precio ofertado, así como todos y cada uno de los requerimientos de información presentados.

**SEGUNDO.**- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas:

- 1<sup>a</sup>.- ORANGE
- 2<sup>a</sup>.- VODAFONE
- 3<sup>a</sup>.- TELEFÓNICA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**TERCERO.-** Requerir a **ORANGE**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 3.758,4€).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pago de los anuncios de publicidad de la licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
  - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social. (Art. 146.1 c) del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TRLCSP).

e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y undécima del pliego de cláusulas administrativas. Alternativamente, conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación de contratista que corresponda según el objeto del contrato, Grupo V, Subgrupo 3 y 4, Categoría 1.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública..

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Compras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

**Propuesta de acuerdo:**

**- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES  
DE DEPÓSITO

**MANDAMIENTO DE  
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.**  
  
**CARTA DE PAGO**

Nº. Expediente:  
Área origen del Gasto **1**  
Ejercicio: **2018**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	<b>70800</b>	<b>32018000671</b>	<b>3.758,40</b>	
<b>OTROS VALORES</b>				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
<b>A82009812</b>	<b>ORANGE ESPAGNE SAU</b>	
Domicilio	<b>PARQUE EMP. FINCA PASEO CLUB DEPORT. 1 EDIF.7</b>	
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		<b>28223</b>

Avalista **A48265169** **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

Centro Gestor

Texto libre  
**AVAL ADJUDICACION PRESTACION SERVICIO TELEFONIA MOVIL-PRIMARIO Y MOVIL  
EXMO.AYTO.C.REAL, S/A/JGL 26.03.18**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
<b>TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS .</b>	<b>3.758,40</b>

Intervenido  
El Interventor,



Recibí  
El Tesorero,

Nº. Operación:	<b>320180001179</b>
Nº. Rel. Cont:	<b>/</b>

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **06/04/2018**





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 23 de abril de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**4.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL-PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/6085**

**Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.**

**I.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **26 de marzo de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

**II.-** Una vez admitido el informe presentado por el Jefe de Negociado de compras y el Ingeniero Técnico de Gestión de Informática requerir a ORANGE al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto TERCERO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **diez días hábiles** presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima sexta.

**III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa ORANGE, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **09 de abril de 2018**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **20 de Marzo de 2.018**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **21 de marzo de 2.018**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de **3.758,40 Euros, con fecha 06 de abril de 2018**
  - Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha de **08 de enero de 2.018, último recibo** compulsado notarialmente, junto a Declaración responsable de seguir dado de Alta en dicho impuesto con fecha 02 de abril de 2018.
  - Testimonio notarial de Escritura de constitución de la Sociedad.
  - Testimonio notarial de Escritura de texto refundido de estatutos sociales.
  - Testimonio notarial de Escritura de cambio de denominación social.
  - Testimonio notarial de Escritura de reducción de capital.
  - Testimonio notarial de escritura de modificación parcial de estatutos sociales.
  - Testimonio notarial de Escritura de otorgamiento de poderes del representante de la Sociedad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
  - Testimonio notarial de Acta de manifestaciones de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración conforme al art. 60 del TRLCSP
- Justificante del pago de los anuncios de licitación.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro de Operadores de Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la CNMC.
- Testimonio notarial de certificado de clasificación de la mercantil en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) donde se acredita la Solvencia Económica y Financiera, Técnica o Profesional, según las cláusulas DÉCIMA Y UNDÉCIMA del pliego de Cláusulas Administrativas, junto con Declaración Responsable de vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación de fecha 02 de abril de 2.018.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décimaseptima- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

**III.-** Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha de **26 de Marzo de 2.018**.

**IV.-** El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

**V.-** El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL a la empresa ORANGE por un presupuesto de 75.168,00 Euros MAS I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

**SEGUNDO:** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

**TERCERO:** Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CUARTO:** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

**QUINTO:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Compras y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,